



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 137 -2026 /GDES/GM/MPMN

Moquegua, 23 de setiembre del 2026.

VISTO:

El Informe N° 898-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 22 de setiembre del 2026, Informe N.° 0888-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2026, Acta de Supervisión de fecha 21 de julio de 2026, Acta de Supervisión de fecha 04 de agosto de 2026, Acta de Supervisión de fecha 17 de setiembre de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.° 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 6.2. del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Servicios Sociales establece que es función específica general de las Municipalidades Provinciales Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN, Reglamento para comedores que reciben apoyo del "Programa de Complementación Alimentaria" en el título VII Capítulo I Artículo 37 indica: Cuando a través de las supervisiones se detectan las infracciones contenidas en el siguiente Artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicaran las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de la asistencia alimentaria
- b) Cancelación de la asistencia alimentaria

Que con Resolución Ministerial N° 090-2026-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA Anexo VII Supervisión de los Centros de atención f) si en tercera visita persisten las observaciones formuladas, el Gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al Centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00241 -2025-A/MPMN de fecha 15 de julio de 2025, Resuelve delegar Funciones en las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es así que en su Artículo séptimo dispone Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, algunas, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, como son:

- Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 137 -2026 /GDES/GM/MPMN

Moquegua, 23 de setiembre del 2026.

Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y demás normativa vigente.

Que el inciso a) del Título VII denominado de las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria en su Artículo 37 Capítulo I establece claramente que cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la Infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria y
- b) Cancelación de la asistencia alimentaria

Que del **Informe N° 888-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2026** el encargado del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, Sr. Jorge Aparicio Maguiña, informa haber cumplido con realizar las respectivas supervisiones al comedor popular "Pilar Nores de García" ubicado en Calacoa, Distrito de San Cristóbal, los días 21 de julio, 04 de agosto y 17 de setiembre, encontrándose INOPERATIVO, así mismo solicita derivar la información al Comité de Gestión Local para evaluaciones y fines pertinentes de acuerdo a norma.

Que con **Informe N° 898-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 22 de setiembre de 2026** el encargado responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA Sr. Jorge Aparicio Maguiña, indica que se informó al Comité de Gestión Local sobre las supervisiones realizadas al Comedor Pilar Nores de García ubicado en Calacoa, distrito de San Cristóbal, encontrándolo INOPERATIVO, concluyendo que se acordó la SUSPENSIÓN TEMPORAL por dos meses, de asistencia alimentaria al Comedor Popular Pilar Nores de García.

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de las facultades delegadas y las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, de manera temporal de la asistencia alimentaria al comedor popular "**PILAR NORES DE GARCIA**", ubicado en Calacoa, Distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua por el periodo de dos (2) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, por las irregularidades descritas en el Informe N° 888-2026-PCA/GDES/GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2026, Informe N° 898-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, Acta de Supervisión de fecha 21 de julio de 2026, Acta de Supervisión de fecha 04 de agosto de 2026, Acta de Supervisión de fecha 17 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Programa de Complementación Alimentaria-PCA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 137 -2026 /GDES/GM/MPMN

Moquegua, 23 de setiembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la presidenta de la Junta Directiva del comedor popular "**PILAR NORES DE GARCIA**", ubicado en Calacoa del distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, así mismo remitir copia al Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ING. CARLOS CENTURION YAÑEZ
(e) GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

c.c. Archivo